



GOBIERNO DE  
**CHILE**

Ministerio de Justicia  
Servicio de Registro Civil  
e Identificación

**APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE  
ARRIENDO DE INMUEBLE OFICINA DEL SERVICIO  
DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
HORNOPIREN REGION DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCION EXENTA N° 7**

**PUERTO MONTT, 29 de octubre de 2010.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/ 19.653, de 17 de noviembre de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.407, que aprueba Presupuestos del Sector Público año 2009; lo señalado en la letra g) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Resolución Exenta N° 28 que Dispone Llamado a Licitación Pública para "Contratación de servicio de mantención eléctrica para edificio institucional del Servicio de Registro Civil e Identificación"; la Resolución Exenta N° 30, que Adjudica Licitación Pública Para mantención eléctrica en Edificio Institucional del Servicio de Registro Civil e Identificación de Puerto Montt y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1790, de fecha 14 de junio de 2007, de la Dirección Nacional, que delega atribuciones en el Director Regional para convocar propuestas públicas o Privadas y resolver a su respecto.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad del Servicio de contar con nueva dependencia para atención a los usuarios por encontrarse el inmueble deteriorado y con daños estructurales.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el contrato entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la entidad arrendadora Compañía de las hijas de la caridad de San Vicente de Paul Run. 70.200.200-1 cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRIENDO**

En Puerto Montt, Republica de Chile, a 26 de octubre de 2010, entre la **COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, RUT 70.200.200-1, representada en este acto por la Hna. **IVONNE DEL CARMEN ZAPATA RODRIGUEZ**,

RUN 7.418.186-4, Ecónoma Provincial de la misma, ambas con domiciliados en calle Venecia N°. 1640, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y en adelante la arrendadora; y, por la otra, en adelante el arrendatario, el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION** o el **SERVICIO**, RUT 61.002.025-9, representado por su Directora Regional Doña **ROSANNA SILVA ANDRADE**, Run 8.493.753-3, ambos domiciliados en Avenida Presidente Ibáñez número seiscientos, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de arriendo de Bien Raíz, que se especificara más adelante:

**PRIMERO:** La **COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, es dueña de un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Hornopirén, específicamente en calle Diego Portales N°. 40.

En el interior del referido terreno o bien raíz, la Compañía ha erigido dos construcciones, una casa principal y otra denominada salón.

**SEGUNDO:** Por el presente acto "la arrendadora", da en arriendo al "arrendatario", quien acepta y arrienda para si, el **SALON** que se encuentra construido en el interior del inmueble individualizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** El presente contrato de arriendo tendrá una duración **de un año** renovable por períodos iguales, si ninguna de las partes quisiere ponerle término mediante envío de carta certificada con una antelación de 60 días a la fecha de término del contrato, iniciándose la vigencia del contrato a partir del día 26 de octubre del año 2010.

Sin perjuicio de lo recién establecido en cuánto a la duración del contrato, cualquiera de las partes puede requerir su terminación anticipada, sin más trámite ni formalidad que dar aviso por escrito a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación.

**CUARTO:** El "arrendatario" no podrá subarrendar, ceder el contrato de arriendo y todos los derechos que de él emanen, sino, mediante previa autorización de la "Arrendadora", la que deberá constar por escrito.

**QUINTO:** La renta de arrendamiento mensual será la suma de **\$150.000**. (Ciento cincuenta mil pesos), con todo, desde el 1 de enero del año 2011, la renta de arrendamiento mensual será la suma de **\$200.000** (Doscientos mil pesos). El pago de la renta deberá hacerse anticipadamente mediante depósito en cuenta corriente de la Arrendadora, cuya individualización deberá proporcionar ésta, dentro de los 5 primeros días de cada mes, debiendo la arrendadora, además, entregar el recibo correspondiente.

**SEXTO:** Si se presentarán fallas de construcción, en el inmueble arrendado, las reparaciones serán de cargo de la arrendadora. Si los tuviere que pagar la parte arrendataria su valor será descontado de las cancelaciones mensuales. Sin embargo siempre el arrendatario deberá constar con autorización por escrito del arrendador para efectuar cualquier reparación.

**SEPTIMO:** El arrendatario es obligado especialmente a:

- 1.- Conservar la integridad interior de las paredes, techos, pavimentos y cañerías reponiendo las piedras, ladrillos y tejas que durante el arrendamiento se quiebren o se desencajen;
- 2.- A reponer los cristales quebrados en las ventanas, puertas y tabiques;
- 3.- A mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras.

**OCTAVO:** Es obligación del arrendatario pagar puntualmente los consumos de servicios básicos (tales como electricidad y agua potable), pudiendo el arrendador exigir la presentación de los recibos correspondientes cuando este los requiera.

**NOVENO:** Al termino del contrato de arrendamiento el "arrendatario" está obligado a restituir el inmueble objeto del contrato, restitución que deberá efectuarse con todos las mejoras introducidas por el mismo.

Su restitución se verificará desocupando el edificio, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves.

**DECIMO:** El **SALON** arrendado será destinado exclusivamente a servir a los fines propios del Servicio de Registro Civil e Identificación.

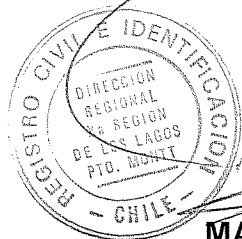
**DECIMO PRIMERO:** La arrendadora se reserva el derecho de visitar, en las oportunidades que estime conveniente, la casa arrendada, ya sea personalmente o por cualquier persona facultada expresamente para ello.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y prorrogan expresamente la competencia a sus Tribunales.

**DECIMO TERCERO:** La personería de la Hna. Ivonne Del Carmen Zapata Rodríguez, para representar a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, consta de certificado C/208/2010 emitido por don Roberto Videla González, Notario de Arzobispado de Santiago.

Por otra parte, la personería de la Srta. Rosanna Silva Andrade, para representar al Servicio de Registro Civil e Identificación, Región de Los Lagos, consta en Resolución Nº 100 de fecha 6 de febrero de 2009, del Director Nacional del Servicio don Luis Fuentes Cerda. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO



MARIA JULIA ARCE MALDONADO  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
REGION DE LOS LAGOS

MJAM/SMU/mvs

**Distribución:**

Dirección Regional.

Departamento Finanzas.

Departamento Personal.

## CONTRATO DE ARRIENDO

En Puerto Montt, Republica de Chile, a 26 de octubre de 2010, entre la **COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, RUT 70.200.200-1, representada en este acto por la Hna. **IVONNE DEL CARMEN ZAPATA RODRIGUEZ**, RUN 7.418.186-4, Ecónoma Provincial de la misma, ambas con domiciliados en calle Venecia N°. 1640, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y en adelante la arrendadora; y, por la otra, en adelante el arrendatario, el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION** o el **SERVICIO**, RUT 61.002.025-9, representado por su Directora Regional Doña **ROSANNA SILVA ANDRADE**, Run 8.493.753-3, ambos domiciliados en Avenida Presidente Ibáñez número seiscientos, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de arriendo de Bien Raíz, que se especificara más adelante:

**PRIMERO:** La **COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, es dueña de un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Hornopirén, específicamente en calle Diego Portales N°. 40.

En el interior del referido terreno o bien raíz, la Compañía ha erigido dos construcciones, una casa principal y otra denominada salón.

**SEGUNDO:** Por el presente acto "la arrendadora", da en arriendo al "arrendatario", quien acepta y arrienda para si, el **SALON** que se encuentra construido en el interior del inmueble individualizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** El presente contrato de arriendo tendrá una duración **de un año** renovable por períodos iguales, si ninguna de las partes quisiere ponerle término mediante envío de carta certificada con una antelación de 60 días a la fecha de término del contrato, iniciándose la vigencia del contrato a partir del día 26 de octubre del año 2010. ✓

Sin perjuicio de lo recién establecido en cuánto a la duración del contrato, cualquiera de las partes puede requerir su terminación anticipada, sin más trámite ni formalidad que dar aviso por escrito a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación.

**CUARTO:** El "arrendatario" no podrá subarrendar, ceder el contrato de arriendo y todos los derechos que de él emanen, sino, mediante previa autorización de la "Arrendadora", la que deberá constar por escrito.

**QUINTO:** La renta de arrendamiento mensual será la suma de **\$150.000**. (Ciento cincuenta mil pesos), con todo, desde el 1 de enero del año 2011, la renta de arrendamiento

mensual será la suma de **\$200.000** (Doscientos mil pesos). El pago de la renta deberá hacerse anticipadamente mediante depósito en cuenta corriente de la Arrendadora, cuya individualización deberá proporcionar ésta, dentro de los 5 primeros días de cada mes, debiendo la arrendadora, además, entregar el recibo correspondiente.

**SEXTO:** Si se presentarán fallas de construcción, en el inmueble arrendado, las reparaciones serán de cargo de la arrendadora. Si los tuviere que pagar la parte arrendataria su valor será descontado de las cancelaciones mensuales. Sin embargo siempre el arrendatario deberá constar con autorización por escrito del arrendador para efectuar cualquier reparación.

**SEPTIMO:** El arrendatario es obligado especialmente a:

- 1.- Conservar la integridad interior de las paredes, techos, pavimentos y cañerías reponiendo las piedras, ladrillos y tejas que durante el arrendamiento se quiebren o se desencajen;
- 2.- A reponer los cristales quebrados en las ventanas, puertas y tabiques;
- 3.- A mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras.

**OCTAVO:** Es obligación del arrendatario pagar puntualmente los consumos de servicios básicos (tales como electricidad y agua potable), pudiendo el arrendador exigir la presentación de los recibos correspondientes cuando este los requiera.

**NOVENO:** Al termino del contrato de arrendamiento el "arrendatario" está obligado a restituir el inmueble objeto del contrato, restitución que deberá efectuarse con todos las mejoras introducidas por el mismo.

Su restitución se verificará desocupando el edificio, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves.

**DECIMO:** El **SALON** arrendado será destinado exclusivamente a servir a los fines propios del Servicio de Registro Civil e Identificación.

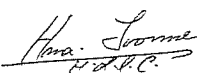
**DECIMO PRIMERO:** La arrendadora se reserva el derecho de visitar, en las oportunidades que estime conveniente, la casa arrendada, ya sea personalmente o por cualquier persona facultada expresamente para ello.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y prorrogan expresamente la competencia a sus Tribunales.

**DECIMO TERCERO:** La personería de la Hna. Ivonne Del Carmen Zapata Rodríguez, para representar a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, consta de certificado C/208/2010 emitido por don Roberto Videla González, Notario de Arzobispado de Santiago.

Por otra parte, la personería de la Srta. Rosanna Silva Andrade, para representar al Servicio de Registro Civil e Identificación, Región de Los Lagos, consta en Resolución N° 100 de fecha 6 de febrero de 2009, del Director Nacional del Servicio don Luis Fuentes Cerda. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En comprobante, se firma en dos ejemplares,

  
**Hna. Ivonne Zapata Rodríguez**  
Ecónoma Provincial  
Cía de las Hijas de la Caridad  
De San Vicente de Paul

  
  
**Rosanna Silva Andrade**  
Directora Regional Los Lagos  
Servicio de Registro Civil e Identificación